

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA  
Y DESARROLLO TERRITORIAL**

DECRETOS

**DECRETO NUMERO 3378 DE 2007**

(septiembre 6)

*por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública los estudios técnicos de que tratan los artículos 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de establecer la planta de personal; encontrándolos ajustados técnicamente y emitiendo en consecuencia concepto técnico favorable de conformidad con lo señalado en el artículo 95 del Decreto 1227 de 2005;

Que para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el certificado de viabilidad presupuestal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprimense los siguientes empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial:

Nº DE CARGOS	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
22 (veintidós)	Jefe de Programa	2084	23
18 (dieciocho)	Jefe de Programa	2084	21
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	4044	20
5 (cinco)	Pagador	5045	20
4 (cuatro)	Operario Calificado	4169	11
1 (uno)	Operario Calificado	4169	09
1 (uno)	Conductor Mecánico	4103	09
1 (uno)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	09

Artículo 2°. Créense los siguientes empleos en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial:

Nº DE CARGOS	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
2 (dos)	Profesional Especializado	2028	20
22 (veintidós)	Administrador de Parques Nacionales	2024	19
27 (veintisiete)	Administrador de Parques Nacionales	2024	17
1 (uno)	Profesional Universitario	2044	06
1 (uno)	Técnico Administrativo	3124	11
5 (cinco)	Auxiliar Administrativo	4044	20
2 (dos)	Operario Calificado	4169	09

Artículo 3°. El empleado de carrera a quien se le suprima el cargo del cual es titular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto, será incorporado en un empleo igual o equivalente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Ley 909 de 2004, y los artículos 87 y siguientes del Decreto 1227 de 2005.

Artículo 4°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II del Decreto 1227 de 2005, y demás normas concordantes.

Artículo 5°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 2° del presente decreto, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 909 de 2004, el artículo 88 del Decreto 1227 de 2005 y demás normas sobre la materia, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación.

Artículo 6°. Los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a quienes se les suprima el cargo, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos de los que son titulares, hasta tanto se produzca la incorporación a los nuevos empleos que se crean en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y tomen posesión del cargo.

Artículo 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 4° del Decreto 217 de 2003.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 6 de septiembre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Oscar Iván Zuluaga Escobar.*

El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

*Juan Lozano Ramírez.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Fernando Antonio Grillo Rubiano.*

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

DECRETOS

**DECRETO NUMERO 3373 DE 2007**

(septiembre 6)

*por el cual se reglamenta el artículo 9° de la Ley 1033 de 2006.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Ley 1033 de 2006 estableció que “Con el fin de financiar los costos que conlleve la realización de los procesos de selección para la provisión de los empleos de la carrera que convoque la Comisión Nacional del Servicio Civil y la especial del Sector Defensa, la Comisión Nacional del Servicio Civil cobrará a los aspirantes, como derechos de participación en dichos concursos, la suma equivalente a un salario mínimo legal diario para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial, y de un día y medio de salario mínimo legal diario para los empleos pertenecientes a los demás niveles. El recaudo lo hará la Comisión Nacional del Servicio Civil o quien esta delegue”;

Que con el fin de facilitar el proceso de inscripción y recaudo de los derechos de participación en los concursos, se considera necesario ajustar la tarifa al peso siguiente,

DECRETA:

Artículo 1°. Cuando al liquidar el valor de la tarifa a que hace referencia el artículo 9° de la Ley 1033 de 2006, las dos últimas fracciones en pesos del valor a pagar resultaren inferiores o superiores a cincuenta pesos, el valor se ajustará a la cincuentena siguiente.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 2675 de 2007.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 6 de septiembre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Oscar Iván Zuluaga Escobar.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Fernando Grillo Rubiano.*

**SUPERINTENDENCIAS**

**Superintendencia Nacional de Salud**

RESOLUCIONES

**RESOLUCION NUMERO 1014 DE 2007**

(junio 22)

*por medio de la cual se revoca la Resolución número 416 del 10 de abril de 2007.*

El Superintendente Nacional de Salud, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1122 de 2007, el Decreto 1018 de 2007, y el Código Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 195 del 6 de marzo del 2007, el señor Superintendente Nacional de Salud revocó la autorización de funcionamiento a la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó Empresa Solidaria de Salud y adoptó otras decisiones;

Que el señor José Wady Cure Hoyos, actuando por intermedio de apoderado judicial en representación de la Asociación Barrios Unidos de Quibdó “Amuq Ars Ess” interpuso acción de tutela en contra de la Superintendencia Nacional de Salud, por considerar que con la expedición de la Resolución número 195 del 6 de marzo de 2007, se vulneró su derecho fundamental al debido proceso;

Que la Acción de Tutela fue desatada por el Juez Tercero Penal del Circuito de la ciudad de Barranquilla, el cual mediante fallo del 30 de marzo de 2007, dispuso amparar el derecho constitucional al debido proceso y en consecuencia ordenó inaplicar la Resolución número 195 del 6 de marzo de 2007;

Que la Superintendencia Nacional de Salud, en cumplimiento de la orden judicial proferida por el Juez Tercero Penal del Circuito de la ciudad de Barranquilla, mediante Resolución número 416 del diez (10) de abril de 2007, resolvió acogerse a lo dispuesto en el fallo de tutela del 30 de marzo de 2007 en el sentido de inaplicar la Resolución número 195 del 6 de marzo de 2007 y disponer de todos los medios necesarios para ello;

Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante fallo del 28 de mayo de 2007, al resolver la impugnación interpuesta por la doctora María Claudia Soto Franco, en calidad de apoderado de la Superintendencia Nacional de Salud en contra del Fallo proferido por el Juez Tercero Penal del Circuito de la ciudad de Barranquilla, decidió decretar la nulidad de lo actuado del fallo de tutela de fecha marzo 30 de 2007 y en consecuencia ordenó devolver el expediente al Juzgado Tercero Penal del Circuito a fin de que